



**INCORPORA OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE  
CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR COMPAÑÍA MINERA  
SAN GERÓNIMO, MINERA SAN GERÓNIMO**

**RES. EX. N° 3/ROL F-037-2016.**

**Santiago, 12 ENE 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada mediante la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 42 de la LO-SMA y la letra g) del artículo 2° del Reglamento de Programas de Cumplimiento, definen el programa de cumplimiento como aquel plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.

1. Que, el artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento establece los requisitos de procedencia del programa de cumplimiento, a saber, que éste sea presentado dentro del plazo y sin los impedimentos ahí establecidos. A su vez, el artículo 7° del mismo Reglamento fija el contenido de este programa, señalando que éste deberá contar al menos con lo siguiente:

- a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.
- b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.
- c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación.
- d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

2. Que, el artículo 9° del Reglamento de Programas de Cumplimiento prescribe que la Superintendencia del Medio Ambiente, se atendrá a los criterios de

integridad, eficacia y verificabilidad para aprobar un programa de cumplimiento. En ningún caso, ésta aprobará programas de cumplimiento por medio de los cuales el infractor intente eludir responsabilidad, aprovecharse de su infracción, o bien, que sean manifiestamente dilatorios.

3. Que, la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA, dispone que dentro de las funciones y atribuciones que a ésta le corresponden, se encuentra la de proporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de programas de cumplimiento y planes de reparación, así como orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental de su competencia.

4. Que, el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento, disponen que el infractor podrá presentar un programa de cumplimiento en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la formulación de cargos.

5. Que, con fecha 13 de octubre de 2016, mediante Res. Exenta N° 1/ Rol F-037-2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-037-2016, con la formulación de cargos a Compañía Minera San Gerónimo.

6. Que, con fecha 27 de octubre de 2016, encontrándose dentro de plazo, el Sr. Juan Carlos Sáez Zamorano, actuando en representación de Compañía Minera San Gerónimo, presentó Programa de Cumplimiento (en adelante, e indistintamente PDC).

7. Que, mediante Res. Ex. N° 2/Rol F-037-2016 de 19 de diciembre de 2016, esta Superintendencia tuvo por presentado el Programa de Cumplimiento ingresado por Compañía Minera San Gerónimo con fecha 27 de octubre de 2016, e incorporó observaciones al mismo. Se otorgó un plazo de 6 días hábiles para efectos de presentar un Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado, que incluya las observaciones formuladas.

8. Que con fecha 30 de diciembre de 2016, Juan Carlos Sáez Zamorano, actuando en representación de Compañía Minera San Gerónimo SCM, encontrándose dentro de plazo, presentó texto del Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado.

9. Que, en atención a lo expuesto, se considera que Compañía Minera San Gerónimo SCM presentó dentro del plazo el programa de cumplimiento antes señalado, y que no está afecto a los impedimentos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento y del artículo 42 de la LO-SMA. Con todo, para verificar si concurren los criterios señalados en el artículo 9 del referido reglamento, resulta necesario que se subsanen las observaciones que a continuación se expresan en el resuelto primero de esta resolución:

#### RESUELVO:

I. **TENER POR PRESENTADO** el programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado de Compañía Minera San Gerónimo SCM, de fecha 30 de diciembre de 2016; sin perjuicio de solicitar que, **PREVIO A RESOLVER ACERCA DE SU APROBACIÓN O RECHAZO**, incorpórense las siguientes observaciones al programa de cumplimiento:

1) **Se solicita modificar las acciones indicadas para el Cargo N° 1 en los siguientes términos:**

- a. En relación con el N° Identificador 1.1, en Indicadores de Cumplimiento, eliminar la expresión "realizándose las eventuales acciones correctivas, de ser señaladas en el Informe". En Impedimentos, Acción y plazo de ejecución, indicar: "En este caso se procederá a ejecutar la Acción 1.4".
- b. En relación con el N° Identificador 1.2., en Indicadores de cumplimiento, se agrega a continuación de "4 informes" la expresión "anuales", se reemplaza la expresión "del año 2016" por "de los años 2016, 2017 y 2018". En Medios de verificación, Reportes de avance,

se elimina en número "4"; se reemplaza "del año 2016" por la expresión "de los años 2016, 2017 y 2018". En Reporte final, se reemplaza lo indicado por "Informe consolidado que sistematiza la información remitida durante la ejecución del PDC".

- c. En relación con el N° Identificador 1.3., en Plazo de ejecución, se agrega a continuación de lo indicado la expresión "desde concluida la ejecución de la Acción 1.1." En Impedimentos eventuales, se agrega en Impedimento lo siguiente "Que el SEA considere que lo consultado constituye un cambio de consideración"; en Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se agrega: "Se informará a la SMA en un plazo de 10 días desde el pronunciamiento del SEA, y se dará curso a la Acción 1.5."
- d. Se requiere agregar una Acción Alternativa con el N° Identificador 1.4, que indique en Acción y Meta: "Si el informe considera la implementación de acciones u obras correctivas, estas se implementarán. En Forma de Implementación, indicar: "Las obras u acciones se ejecutarán de acuerdo a lo indicado en el Informe, y en pronunciamiento de la autoridad (Consulta de pertinencia o RCA), una vez concluida la ejecución de la Acción 1.3. o 1.5., según corresponda". En Plazo de Ejecución, se indica: "6 meses para la implementación de las acciones correctivas, contados desde ejecutada la Acción 1.3 o 1.5, según correspondiere". En Indicadores, indicar "Las acciones u obras correctivas son implementadas de acuerdo a lo indicado en el Informe, y al pronunciamiento de la autoridad". En Medios de verificación, Reporte de Avance, se indica: "Se reportará la orden de trabajo para ejecución de las obras, y comprobantes que den cuenta de su implementación (facturas, fotografías fechadas y georreferenciadas, etc.)"; en Reporte final, se indica: "Se reportará informe que dé cuenta de la totalidad de la implementación de las obras".
- e. Se requiere agregar una Acción Alternativa con el N° Identificador 1.5. En Acción y Meta indicar: "Obtención de RCA para modificación del Tranque de Relaves Humo Corral". En Forma de Implementación: "Se ingresa proyecto al SEIA, de acuerdo a lo consultado al SEA en la ejecución de la Acción N° 1.3.". En Plazo de ejecución: "Para el Ingreso del Proyecto: 4 meses desde la ejecución de la Acción N° 1.4. Para la evaluación ambiental: 1 año a contar desde el Ingreso". En Indicadores de Cumplimiento: "RCA que autoriza las acciones y/u obras". En Reporte de Avance: "Comprobante de Ingreso al SEIA del Proyecto, y reportes de gestiones realizadas durante la evaluación ambiental". En Reporte Final: "RCA que autoriza la ejecución del Proyecto". En Costos estimados, indicar costo aproximado asociado a la ejecución de la Acción.

**2) Se solicita modificar las acciones indicadas para el Cargo N° 3 en los siguientes términos:**

- a. Respecto a los N° Identificadores de las Acciones, se solicita consistencia con lo indicado a lo largo de todo el Programa, y utilizar nomenclatura equivalente y correlativa. Por lo tanto, se solicita numerar las Acciones siguiendo con N° 3.1, 3.2, 3.3, y 3.4, respectivamente.
- b. Respecto a los plazos de ejecución de las Acciones con el N° Identificador 3 a, 3 b, 3 c y 3 d, se agrega a continuación de lo indicado la expresión "y durante toda la ejecución del Programa de Cumplimiento".
- c. En relación con el N° Identificador 3 a, en Forma de Implementación, se reemplaza la expresión "realizar las pruebas", por la expresión "determinar la presencia de agua en los pozos. En caso de presencia de agua en ellos se ejecutará la Acción N° 3 b" (o la que correspondiere una vez corregida la nomenclatura).
- d. En relación con el N° Identificador 3 b, en Forma de Implementación, agregar a continuación de lo indicado lo siguiente: "Los monitoreos se realizarán por Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFAs), de acuerdo a lo indicado en la Res. Ex. N° 200 de fecha 9 de marzo de 2016".
- e. En relación con el N° Identificador 3 c, en Forma de Implementación, agregar a continuación de lo indicado lo siguiente: "Se elaborarán reportes que den cuenta de la comparación de la calidad química de las aguas, los que darán cumplimiento a la Resolución Exenta SMA N° 223/2015, de fecha 26 de marzo de 2015, que dicta Instrucciones Generales Sobre la Elaboración del Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, los Informes de Seguimiento Ambiental y la Remisión de Información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental."
- f. En relación con el N° Identificador 3 d, en Indicadores, se reemplaza lo indicado por "Habiendo presencia de agua proveniente de infiltraciones en los pozos, se realiza

bombeo". En Medios de verificación, se agrega a continuación de "las bombas" la expresión "que incluye registro de tasa de extracción, y comprobantes de realización de capacitaciones a operarios (asistencia, contenidos tratados, etc.), y comprobantes de mantenciones a equipos".

**3) Se solicita modificar las acciones indicadas para el Cargo N° 4 en los siguientes términos:**

- a. En relación con el N° Identificador 4.1., en Plazo de ejecución, a continuación de lo indicado se añade: "y durante toda la ejecución del PDC".
- b. En relación con el N° Identificador 4.2., en Reporte de Avance, agregar como medios de verificación en el primer reporte trimestral, un Plano del Botadero que precise superficie involucrada e indique el recorrido que realizará el camión.

**4) Se solicita modificar las acciones indicadas para el Cargo N° 5 en los siguientes términos:**

- a. Respecto a los N° Identificadores de las Acciones, se solicita consistencia con lo indicado a lo largo de todo el Programa, y utilizar nomenclatura equivalente y correlativa. Por lo tanto, se solicita numerar las Acciones con N° 5.1 y 5.2.
- b. En relación con el N° Identificador 5 a, reubicar como Acción en ejecución. En indicadores de Cumplimiento, reemplazar la expresión "terminados en su construcción" por "construidos en toda su extensión". En Medios de verificación, Reporte inicial, señalar: "Registro fotográfico fechado y georreferenciado que dé cuenta del estado actual de los botaderos, y representación en un plano topográfico".
- c. En relación con el N° Identificador 5 b, en Indicadores, se reemplaza la expresión "terminado en su construcción según lo defina el proyecto de ingeniería" por la expresión "construido en toda su extensión, según lo indicado en Anexo 1".

**5) Se solicita modificar las acciones indicadas para el Cargo N° 6 en los siguientes términos:**

- a. Respecto a los N° Identificadores de las Acciones, se solicita consistencia con lo indicado a lo largo de todo el Programa, y utilizar nomenclatura equivalente y correlativa. Por lo tanto, se solicita numerar las Acciones con N° 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, etc.
- b. En Normativa Pertinente, se reitera la observación de incorporar referencia a Considerando 6.3. Plan de seguimiento y monitoreo para el plan de rescate y relocalización de cactáceas, de la RCA 32/2009.
- c. Se requiere incorporar el seguimiento y mantención de la totalidad de las plantaciones comprometidas y ejecutadas como una Acción adicional (N° Identificador 6.4.), que consista en un programa para ejecución, mantención y seguimiento de los compromisos en materia de flora y vegetación (para viverización y plantación), que tenga en vistas la sobrevivencia autosustentable de las plantas. El programa deberá considerar un cronograma de acciones para los ejemplares, diferenciado según la etapa del proceso de viverización y plantación en que cada uno se encuentre. Los informes deberán incluir medición de variables de seguimiento (altura, diámetro de fuste, estado sanitario), y fotografías fechadas y georreferenciadas en coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19, de las plantas.
- d. En relación con el N° Identificador 6.1., replantar la Acción en términos de Acreditar que se realizó plantación en sector de compensación de 1855 ejemplares de algarrobilla y 659 de retamo. En Plazo de ejecución, indicar 1 mes. En Indicadores de Cumplimiento, indicar "Se plantó 1855 ejemplares de algarrobilla y 659 de retamo". En Medios de Verificación, Reporte de Avance, indicar los comprobantes que se acompañaran para acreditar la plantación del N° indicado (facturas, informe de establecimiento, etc.) Si el titular no tiene comprobantes que acrediten la totalidad de las plantas que indique, la Acción será evaluada insatisfactoriamente en su ejecución. Si solo hay registro de las plantas que en la actualidad se encuentran vivas, se recomienda indicar el número de plantas vivas en la actualidad.
- e. En relación con el N° Identificador "6.2.b,c,d":
  - i. En Plazo de Ejecución, acotar el plazo al periodo de vigencia del Programa de Cumplimiento (2 años). Si en el plazo de vigencia del PDC no se alcanza a realizar la plantación de los ejemplares, el cumplimiento de la exigencia se realizará en el marco del seguimiento de la RCA. En Indicadores de cumplimiento, reemplazar lo indicado por "75% de sobrevivencia de la totalidad de los ejemplares

compensados por el Proyecto". En Medios de verificación, Reporte de avance, reemplazar lo indicado por "Informe de Viverización y/o establecimiento de plantas, e informe trimestral que dé cuenta del porcentaje de sobrevivencia alcanzado".

- ii. Respecto a la especie Guayacán, incorporar la especie en la acción de compensación en proporción 1:12, considerando para efectos del cálculo de N° de especies a compensar, lo indicado en el Capítulo 5 Línea de Base del EIA Proyecto Tugal, Tabla 3, página 81; o, alterativamente, comprometer una acción adicional consistente en acreditar que los ejemplares indicado en la Tabla 3 recién citada, no fueron afectados por el proyecto. Como medio de verificación, indicar fotografías fechadas y georreferenciadas de los ejemplares respectivos.

**6) Se solicita modificar las acciones indicadas para el Cargo N° 7 en los siguientes términos:**

- a. Respecto a los N° Identificadores de las Acciones, se solicita consistencia con lo indicado a lo largo de todo el Programa, y utilizar nomenclatura equivalente y correlativa. Por lo tanto, se solicita numerar las Acciones con N° 7.1, 7.2, 7.3, etc.
- b. En relación con el N° Identificador 7.1.b, replantear la Acción como 2 acciones:
  - i. Acción 7.1, consistente en Acreditar la plantación de 50 ejemplares de guayacán en área de compensación del Proyecto Planta Talcuna. En forma de implementación indicar detalles de cómo se elaborará el Informe. En plazo de ejecución, considerar 1 mes. En Indicadores "Se acredita que 50 ejemplares de guayacán fueron plantados en el lugar de compensación del Proyecto". En Medios de Verificación, indicar que se reportará Informe que dé cuenta que se realizó plantación de 50 ejemplares, que considerará fotografías fechas y georreferenciadas de los individuos".
  - ii. Acción 7.2, consistente en Adquisición y plantación de 22 ejemplares de guayacán. En el apartado Forma de implementación y Medios de verificación, reiterar lo indicado en la redacción actual. En Plazo, indicar solo abril de 2017. En indicadores de cumplimiento, indicar "Se plantaron 22 ejemplares de guayacán".
- c. En relación con el N° Identificador 7.1.a, en Forma de Implementación, replantear las acciones en atención a que la actividad comprometida es la viverización. En Plazo de Ejecución, acotar el plazo al periodo de vigencia del Programa de Cumplimiento (2 años). Si en el plazo de vigencia del PDC no se alcanza a realizar la plantación de los ejemplares, esta se realizará en el marco del seguimiento de la RCA. En Indicadores de cumplimiento, reemplazar lo indicado por "Se realiza viverización y seguimiento de 65 ejemplares de guayacán". En Reporte de avance, precisar variables de seguimiento.

**7) Se solicita modificar la acción indicada para el Cargo N° 8 en los siguientes términos:**

- a. Replantear la Acción 8 como Acción por ejecutar, en términos de "Acreditar la impermeabilización de la piscina de emergencia del área de flotación con lámina de polietileno". En Plazo de ejecución, considerar 1 mes.

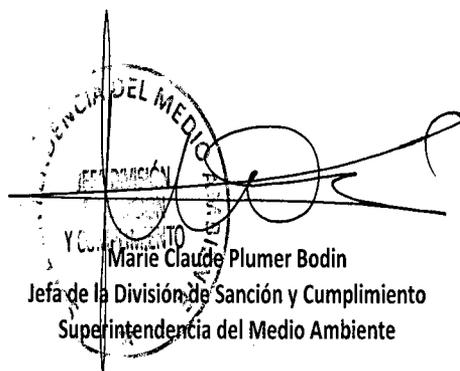
- 8) Modificar el Plan de Seguimiento del Plan de acciones y metas y el Cronograma en atención a las observaciones precedentes.

**II. SEÑALAR** que Compañía Minera San Gerónimo, debe presentar un Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado, que incluya las observaciones consignadas en el resuelto anterior, en el plazo de 4 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo. En caso que el titular no cumpla cabalmente y dentro del plazo señalado precedentemente con las exigencias indicadas en los literales anteriores, el programa de cumplimiento se podrá rechazar y continuar con el procedimiento sancionatorio.

**III. TENER PRESENTE** que el Programa de Cumplimiento entrará eventualmente en vigencia en la fecha que establezca esta Superintendencia del Medio Ambiente, una vez que estime cumplidas las observaciones señaladas en el resuelto segundo de esta resolución y así lo declare mediante el correspondiente acto administrativo.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto al representante legal de Compañía Minera San Gerónimo, domiciliado en Avenida Talca N° 101, Barrio Industrial, Alto Peñuelas, Coquimbo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

  
Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



/ARS

**Notifíquese**

- Representante legal de Compañía Minera San Gerónimo, domiciliado en Avenida Talca N° 101, Barrio Industrial, Alto Peñuelas, Coquimbo.

**C.C.:**

- División de Fiscalización, Región de Coquimbo.